

RESOLUCIÓN No. 054
(Enero 31 del 2025)

“Por medio de la cual se adoptan los planes de recursos humanos para la Corporación Autónoma Regional de Nariño, vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que disponga la ley.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 los objetivos y metas de tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos de la entidad, conforman uno de los elementos del Sistema de Control Interno de la entidad como es el de la planeación, a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 2145 de 1999.

Que, el Código General Disciplinario consagra, como derechos de todo servidor público el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que, la Ley 909 de 2004, en su artículo segundo, establece que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito

y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; y del de Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

Que, conforme a la Ley 909 de 2004, artículo 36, es obligación de las entidades formular los planes y programas de capacitación orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que, igualmente señala la Ley 909 de 2004 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar y estímulos.

Que, la Ley 909 de 2004., en su artículo 17, señala que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces deberán elaborar y actualizar anualmente Planes de previsión de recursos humanos.

Que, la Ley 909 de 2004 dispone en el literal d) del artículo 14, que el Departamento de la Función Pública le corresponde “Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, igualmente la Ley 909 de 2004, obliga a los jefes de talento humano a realizar a los Planes Estratégicos de Talento Humano.

Que, el Decreto Nacional 612 de 2018, en su artículo 2.2.22.3.14, señala: “Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En este orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a las normas de empleo público y al Decreto 612 de 2018, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adóptese para La Corporación Autónoma Regional de Nariño - **CORPONARIÑO** en la vigencia 2025, los siguientes planes:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan de Previsión de Recursos Humanos
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales
6. Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo
7. Plan de Retiro Voluntario

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los planes de capacitación y bienestar laboral, podrán ser actualizados y ajustados, con el fin de garantizar una mejor prestación del servicio por parte de los empleados y conforme al presupuesto previamente establecido

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en San Juan de Pasto, enero 31 de 2025.



JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Director General.

Proyectó: Lina Higueta.

Revisó: Santiago Ceballos. 

Aprobó: Juan Camilo Guevara. 

Subdirector Administrativo y Financiero